

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JOSEF ANDRES MARTINEZ PINZON
Demandado: OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO
500013110002-2021-00339-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de septiembre de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por el señor JOSEF ANDRES MARTINEZ PINOZN contra la señora OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen.

Conforme a lo solicitado y de acuerdo al lit. a. del num. 5º del art. 598 del C.G.P. se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

No se decretan las demás medidas provisionales solicitadas por cuanto se tiene que se encuentra vigente conciliación celebrada el 20 de mayo de 2021 en el ICBF, aportada con la demanda, y no se cuenta aún con elementos de juicio suficientes para modificar lo allí pactado.

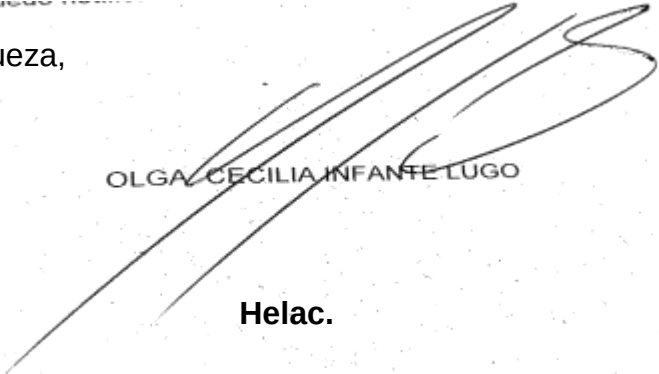
Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

Reconocer a la abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JOSEF ANDRES MARTINEZ PINZON
Demandado: OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO
500013110002-2021-00339-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14160a0ca730f80483ec8abec897a4831a29d0111c5447d39004636559f8b1
fa**

Documento generado en 16/09/2021 10:03:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**